

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Enero de 1898.)

## Seccion segunda.

#### Ministerio de Hacienda.

##### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto por la Real orden de 25 de Septiembre próximo pasado, que modificó la reglamentación de los certificados de origen, y en vista de lo indicado por los Gobiernos de las Naciones que á continuación se citan;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar:

1.º Que las Aduanas de la Península é islas Baleares entiendan como Autoridades aceptadas para expedir certificados de origen, y en consecuencia admitan desde luego, si reúnen dichos documentos todos los demás requisitos establecidos, los que expidan los funcionarios y Corporaciones siguientes:

En Austria Hungría, las Autoridades locales (Mairies), Cámaras de Comercio y oficinas de Aduanas.

En Francia, las Cámaras de Comercio francesas, los Alcaldes (Maires et adjoints), los Comisarios de policia y las oficinas de Aduanas.

En la Gran Bretaña, las Cámaras de Comercio, los Alcaldes, Magistrados y oficinas de Aduanas.

En Italia, las Cámaras de Comercio, las Autoridades municipales y de Aduanas.

En Portugal, las Autoridades Aduaneras, que pueden ser sustituidas por las fiscales y administrativas.

En Dinamarca, Suecia y Noruega, los Gobernadores de provincia, y en su defecto los Secretarios de provincia, los Alcaldes y los Notarios públicos.

Y en Turquía, las Aduanas y Autoridades otomanas.

2.º Que respecto de los países que no figuran en la precedente relación por no haberse recibido aún los necesarios antecedentes, las Aduanas continúen observando, en cuanto al extremo concreto de que se trata, las prácticas hoy en uso, sin perjuicio de lo que oportunamente se disponga.

Y 3.º Que se considere vigente la Real orden de 18 de Octubre de 1892, que autorizó á las Cámaras de Comercio españolas, legalmente constituidas en el extranjero, para expedir certificados de origen; y por tanto, sean admitidos los que estas Corporaciones expidan, siempre que se ajusten á las disposiciones de la citada Real orden de 25 de Septiembre último.

De Real orden lo participo á V. I. para conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1897.—*López Puigcerver*.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1897.)

## Ministerio de Fomento.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 14 de Febrero de 1881 que atribuyó á los Ingenieros Jefes el nombramiento de los Peones camineros y Capataces, respondió á una verdadera necesidad, porque dado el sistema que entonces se seguía para reclutar ese personal subalterno, aquéllos eran en efecto, los que estaban en mejores condiciones para apreciar la aptitud personal y los merecimientos de los aspirantes.

Pero variado totalmente el sistema por la ley de 10 de Julio de 1885 y por el reglamento de 10 de Octubre siguiente, y confiada la propuesta para esos nombramientos al Ministerio de la Guerra, que no puede tomar en cuenta otros antecedentes que los que se derivan del tiempo servido en las filas del Ejército, ha cesado la razón que inspiró aquella soberana dis-

posición, y surge, por el contrario, la necesidad de dar unidad á todo lo que se refiere á esos nombramientos, cosa más que difícil imposible, mientras el Ministro de la Guerra tenga que entenderse para ello con los Jefes de los diferentes servicios á que son llamados aquellos modestos funcionarios y otros que prestan análogos trabajos;

Y en su virtud, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que á contar desde 1.º de Enero de 1898 sean de la competencia de esa Direccion general, con sujecion á las leyes y disposiciones vigentes, los nombramientos, traslaciones y separaciones de los funcionarios siguientes:

A Peones camineros y Capataces de las carreteras generales del Estado.

B Capataces, Celadores, Arbolistas, Guardas y Peones conservadores del Canal de Isabel II.

C Sobreguardas y Guardas de la Acequia del Jarama.

D Idem del Canal del Gran Prior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1897.—*Xiquena*.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 29 de Diciembre de 1897.)

## Seccion cuarta.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### MONTES PÚBLICOS.

El día 15 del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Corcos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Torozos», perteneciente al pueblo de Corcos, bajo el tipo de mil pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 5 de Enero de 1898.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 18 de los corrientes y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Tordehumos y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta tercera y última para el aprovechamiento de pastos de invierno de los dos cuarteles «Cerral de Todos» y «Cascaratoda», en el monte titulado «Comuniego», perteneciente al pueblo de Tordehumos y Comunidad, bajo el tipo de trescientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Enero de 1898.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 29 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Laguna de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de mil pinos en el monte titulado «Solafuentes y Valles», perteneciente al pueblo de Laguna de Duero, bajo el tipo de ochocientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 29 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 31 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Simancas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de corta de dos mil pinos en el monte titulado «Pinar Pimpollada», perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de mil pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 29 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 3 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor

Alcalde de Valdestillas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de doscientos pinos en el monte titulado «Pinar de los Capones», perteneciente al pueblo de Valdestillas, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Enero de 1898.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 4 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Villanueva de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de sesenta pinos en el monte titulado «Falda del Caballete», perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, bajo el tipo de ciento ochenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Enero de 1898.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 4 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Villanueva de Duero y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de cincuenta pinos en el monte titulado «Pinarillo», perteneciente al pueblo de Villanueva de Duero, bajo el tipo de doscientas cincuenta pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Enero de 1898.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 5 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el señor Alcalde de la Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de mon-

tes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de doscientos pinos, en el monte titulado «Corbejon y Quemados», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de quinientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Enero de 1898.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 5 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de La Pedraja de Portillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de cuatrocientos pinos en el monte titulado «Tamarizo Nuevo», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de mil doscientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Enero de 1898.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

El día 7 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Viana de Cega y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera para el aprovechamiento de la corta de doscientos pinos en el monte titulado «Boca de Cega», perteneciente al pueblo de Viana de Cega, bajo el tipo de seiscientas pesetas, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 3 de Enero de 1898.—El Gobernador, Roman Martin y Bernal.

NUM. 30.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion de 22 de Diciembre de 1897.

Examinada una instancia suscrita por varios vecinos de Villafrechós, pidiendo se deje

sin efecto el acuerdo por el que la Comisión provincial admitió la renuncia que del cargo de Alcalde y Concejal de dicho pueblo hiciera D. Miguel López Pernía, fundándose los peticionarios en que había desaparecido la enfermedad que aquejaba á dicho señor merced á los tratamientos facultativos que se habian empleado, segun justifican los recurrentes con la certificación que se acompaña al expediente; y

Considerando que los exponentes justifican su pretensión con la certificación expedida por el Médico titular de dicho pueblo; la Comisión provincial en sesión de 22 de Diciembre próximo pasado acordó dejar sin efecto el de 20 de Noviembre pasado, y disponer en su consecuencia que continúe al frente de la Corporación municipal D. Miguel López Pernía, puesto que ha desaparecido la enfermedad que motivó el acuerdo que se revoca, debiéndose de comunicar esta resolución al Ayuntamiento é interesados y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia segun determina el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 3 de Enero de 1898.—El Vicepresidente, Juan García Gil.—El Secretario interino, Celestino Bocos.

NUM. 3.

### Universidad Literaria de Valladolid.

#### CLAUSTRO ELECTORAL.

Lista provisional de los señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año; formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre eleccion de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

Sr. Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.

**Facultad de Derecho.****Señores Catedráticos y Auxiliares.**

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla.  
 Didio Gonzalez Ibarra.  
 Demetrio Gutierrez Cañas.  
 Eladio García Amado.  
 Santos Santamaria del Pozo  
 Jorge María Ledesma.  
 Lorenzo de Prada Fernandez  
 Tomás de Lezcano Hernandez.  
 Rafael Cano Rodriguez Cairo  
 Joaquin Fernandez Prida.  
 Arsenio Misol Martin.  
 Gregorio Burón García.  
 Manuel Sanz Benito.  
 Antonio Royo Villanova.  
 Eusebio María Chapado.  
 Calixto Lorenzo Rodriguez  
 (auxiliar.)  
 Emeterio Salaya Murillo  
 (idem.)  
 Aureo Alonso Estefania (id.)  
 Juan Peinador Ramos (idem)  
 Nicolás Lopez Rodriguez.  
 (idem.)  
 Calixto Valverde y Valverde  
 (idem.)  
 Quintin Palacios Herránz  
 (idem.)  
 Cesáreo Marceliano Aguirre  
 (idem.)

**Facultad de Medicina.****Señores Catedráticos y Auxiliares.**

Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernandez.  
 Antonio Alonso Cortés.  
 Silvestre Cantalapiedra Hernández  
 Pedro Urraca Gutierrez.  
 Nicolás de la Fuente Arri-  
 madas.  
 Vicente Sagarra y Escurraín.  
 Salvino Sierra y Val.  
 Benigno Morales Arjona.  
 Luciano Clemente Guerra.

Sr. Dr. D. Leopoldo Lopez García.  
 Emiliano Rodriguez Risueño.  
 Eduardo Ledo Eguiarte.  
 Eugenio Piñerúa Alvarez.  
 Antonio Simonena Zabalegui.  
 Luis Lecha Martínez.  
 Víctor Santos Fernandez.  
 Leon Corral y Maestro.  
 Faustino Horcajo Hernandez.  
 Amalio Rivero Mate (auxiliar.)  
 Luis Diez Pinto (idem.)  
 Francisco Mercado de la Cuesta (idem.)

**Claustro de Doctores.**

Sr. Dr. D. Francisco Lopez Gomez.  
 Angel Bellogín Aguasal.  
 Luis Perez Minguez.  
 José Prado Beltrán.  
 Miguel Marcos Lorenzo.  
 Eloy García Alonso.  
 José Romero Guilsanz.  
 Carlos Samaniego Fernandez Cid.  
 Vicente Polo Anzano  
 Camilo Calleja García.  
 Tomás Sanchez Arcilla.  
 Juan Garcia-Baamonde y Mañueco.  
 José Pastor Berben.  
 Teodoro Diez Sangrador.  
 José María Alfaro Martinez.  
 Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardin  
 Sr. Dr. D. José M.<sup>a</sup> Samaniego Gordo.  
 Niceto Duque Benito.  
 Ildefonso Muñiz Blanco.  
 Luis Gonzalez Miranda.  
 Vicente Pofo Perez.  
 Juan García Gil.  
 Octaviano Romeo Rodrigo.  
 Leopoldo Luis Delgado Cea.  
 Galo Zapatero Calahorra.  
 Enrique Reoyo Garzón.  
 Francisco Simón Nieto.  
 Emerenciano Nieto del Barco.

Sr. Dr. D. Moisés Carballo de la Puerta.  
 José Morales Moreno.  
 Crispulo Ordoñez Abadía.  
 Luis Conde Rodriguez.  
 Pedro Vaquero Concellon.  
 Ciriaco Vazquez de Prada Pizarro.  
 Andrés Herrador Cea.  
 Gregorio Saenz Mongero.  
 Julian Morrondo Nácar.  
 Luis Martinez Vazquez.  
 Eduardo Hickman Dole.  
 Fernando Mateos Esteban.  
 Teodoro Lefler Gonzalez.  
 Ignacio Bermúdez Sela.  
 Miguel Samaniego Ladron de Cegama.  
 Antonio Gonzalez San Roman.  
 Fermin Lopez de la Molina y Soto  
 Luis Moreno Santos.

Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Fraga.  
 Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.  
 Dionisio Ordáz y Castro.  
 Manuel Castro Alonso.  
 Bernabé Palencia Sanchez.  
 Casimiro Calleja García.  
 Eduardo Romero Fraile.  
 José María Chamorro Sedano  
 Amado Collado Fernandez.  
 Marcelino Nava Delgado.  
 Valentin Blanco Escobar.  
 Basilio Hernandez Prieta de la Peña.  
 José Manuel de la Puente Quijano.  
 Felipe Pardo y Gonzalez,  
 Santiago Alba y Bonifáz.  
 José Zurita Nieto.  
 Ricardo Fernandez Arellano.  
 Fermin Odon de Apraiz y Saenz del Burgo.  
 Ramon de Apraiz y Saenz del Burgo.  
 Antonio Rodriguez y Cobos.  
 Félix Polanco Fernandez.  
 Fermin Perez Macías.

### Directores de los Institutos del Distrito Universitario.

Sr. D. Fernando Mieg Cistin. . . . . Bilbao  
 Pedro Gárate Barrenechea. . . Burgos.  
 Homobono Llamas Gusano. . . Palencia.  
 José Orodea. . . . . Santander.  
 Marcelino Gavilan Reyes. . . Valladolid.  
 Rufino Machandiarrena. . . . Guipúzcoa  
 Félix Esevenri. . . . . Vitoria.

### Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.

Sr. D. Joaquin Lizárraga y Arbizu. Bilbao  
 Julian Chave y Castilla (interino). . . . . Burgos.  
 Millan Orío y Rubio. . . . . Palencia.  
 Pedro Zubieta (interino). . . . Santander.  
 Federico Lopez Gonzalez (interino) . . . . . Valladolid.  
 Aurelio Lopez (interino). . . . Vitoria.

### Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

Sr. D. José Martí y Monsó. . . . . De la de Bellas Artes de Valladolid.  
 José Pons. . . . . De la de Comercio de Bilbao.  
 José María García Ducazcal. De la de Comercio de Valladolid.

Valladolid 1.º de Enero de 1898.—V.º B.º El Rector, DR. ANDRÉS DE LAORDEN.—El Secretario general, VICTOR PEREZ LORENZO.

*Articulos 13 y 14 de la ley de 8 de Febrero de 1877.*—Art. 13. En el mismo día (el 1.º de Enero de todos los años), los Rectores de las Universidades formarán y publicarán las listas de los individuos que compongan el Claustro de las mismas, así Catedráticos como Doctores, incluyendo á los Directores de Institutos de 2.ª enseñanza y de las Escuelas especiales que existan en el Distrito Universitario.

Art. 14. Todos los que se consideren electores tendrán derecho á reclamar hasta el día 20 de Enero contra las inclusiones ó exclusiones indebidas en las referidas listas á las respectivas Corporaciones, que antes de 1.º de Febrero resolverán lo que estimen justo sin ulterior recurso.

Núm. 9.

**Alcaldía constitucional de  
Villalán de Campos.**

Confeccionado por la Junta Municipal de este distrito el repartimiento extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas y se desestimarán por extemporáneas cuantas se presentaren.

Villalán de Campos Diciembre 30 de 1897.  
—El Alcalde, Ciriaco Anibarro.

NUM. 32.

**Alcaldía constitucional de  
Simancas.**

En el día 31 de Diciembre último y hora de las cinco de la tarde, al ser conducido al agua desapareció un buey de capa parda, bien encornado, verdosa, de 5 años de edad, de peso como unas 28 arrobas, de la pertenencia de D. Juan Carro Cornejo, de esta vecindad, tomando la ruta por el camino de Tordesillas.

La persona en cuyo poder se encuentre, se servirá manifestarlo á esta Alcaldía y se le abonarán los gastos producidos.

Simancas 3 de Enero de 1898.—El Alcalde interino, Juan Julian Amado.

NÚM. 33.

**Ayuntamiento constitucional de  
Pollos.**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el próximo año económico de 1898 á 99, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana que durante todo el corriente mes de Enero pueden presentar en la Secre-

taría del Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento vigente, sus respectivas relaciones duplicadas en que se hagan constar aquéllas, exhibiendo los títulos ó documentos legales que motiven la alteración, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pollos 3 de Enero de 1898.—El Alcalde, Hermenegildo Rodriguez.

NUM. 34.

**Ayuntamiento constitucional de  
Brahojos.**

Debiéndose proceder por la Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal en el año económico de 1898 á 99, se hace necesario que todos los hacendados del mismo que hayan sufrido alteración ó disminución en sus riquezas rústica, urbana ó pecuaria, presenten en la Secretaría de esta Corporación durante todo el mes de Enero próximo las relaciones duplicadas con su reintegro correspondiente, en las que se hagan constar aquéllas, en conformidad al art. 45 del reglamento, debiendo acompañar los títulos inscritos con la nota de tener satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Brahojos 30 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Rogelio Garcia.—El Secretario, Pantaleon Sanchez.

NUM. 35.

**Ayuntamiento constitucional de  
Matapozuelos.**

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en esta villa y su término que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el corriente mes de Enero pueden presentar

en la Secretaría del Ayuntamiento sus respectivas relaciones duplicadas exhibiendo los títulos ó documentos legales que motiven la alteracion y teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Matapozuelos 2 de Enero de 1898.—El Alcalde, Antonio Pineda.

NUM. 36.

### Alcaldía constitucional de Cervillego de la Cruz.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898 á 99, se hace saber á los vecinos y forasteros terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, que durante todo el corriente mes de Enero pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme á lo que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento vigente, sus respectivas relaciones duplicadas en que se hagan constar aquellas, exhibiendo los títulos ó documentos legales que motiven la alteracion y teniendo entendido que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cervillego de la Cruz á 1.º de Enero de 1898.—El Alcalde, Luis Fraile.—El Secretario, Teófilo Calvo.

### Seccion quinta.

NUM. 7.

### Don Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion del partido de Villalon.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de policia judicial de la Nacion, que en este Juzgado y actuacion de D. Ciriaco Lorenzo Perez, que refrenda, se instruyó sumario por el delito de hurto de avellanas contra Francisco Moro Gonzalez y otros, y en virtud de lo ordenado por la Audiencia de esta provincia se ha acordado expedir la presente, por la que

en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y Agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresan, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, á disposicion de este Juzgado en las cárceles del partido, por haberse decretado su prision provisional.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco, Escolástica y Clara Moro Gonzalez, naturales y vecinos de esta villa, de sesenta, cincuenta y cuarenta y siete años de edad respectivamente, hijos de Bernardo y Tomasa.

Dado en Villalon Diciembre treinta y uno de mil ochocientos noventa y siete.—Justiniano F. Campa.—El Actuario, Ciriaco Lorenzo.

NUM. 43.

### Don Santiago Neve Gutierrez, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Don Amando Urueña de la Rosa, casado, mayor de edad, vecino y Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Palazuelo de Vedija, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca en la *Gaceta* inserto este edicto, comparezca en este Juzgado y Sala de audiencia, á prestar declaracion en la causa que se instruye en el mismo por desacato y coaccion, contra D. Rogelio Escudero Bafino, apercibido que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Medina de Rioseco á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago Neve.—El Escribano, Benito Lopez Mateos.